

Neiva, Febrero 10 de 2023

RADICADO:
2023CS001599-1
FECHA: 2023-02-10

2023PQR00000734

Señor(a):
Anónimo
Neiva / Huila

Asunto: Subf. Respuesta a su solicitud 2023PQR00734 del 20/Enero/2023.

Cordial Saludo:

Con el fin de dar respuesta al oficio del asunto, de acuerdo en lo expuesto en su requerimiento, al respecto le comunicamos las siguientes novedades:

1. Con relación en lo mencionado "... los directivos de la Caja de Comfamiliar no conocen Neiva, deben saber que la papelería Cartagena es conocida como unas de las papelerías más costosos de la ciudad ..."

Al respecto nos permitimos indicar que Comfamiliar del Huila, con el fin de efectuar la entrega del subsidio escolar a los afiliados, realizó la logística pertinente para la asignación del Proveedor con base en el Manual de contratación que tiene establecido esta entidad para dicho propósito.

Adicionalmente le indicamos que el proveedor mediante cláusula contractual, debe garantizar que los precios ofertados estén acorde con lo establecido en el mercado para los bienes ofertados..

2. Respecto a lo mencionado "... en comparación a otras Cajas de Compensación el reconcomiendo de este subsidio es el que menor cuantía está reconociendo a sus trabajadores. Lástima que después de todo lo que ha pasado sigan dando a conocerse como que los trabajadores de esta ciudad y departamento no les interesa, era mejor que nos dieran la plata y los padres buscamos un lugar mas cómodo y económico donde comprar ...;

Le comunicamos que ciertamente para el año 2023 esta Caja de Compensación estableció que el monto del Subsidio Escolar es por valor de \$50.000, cuyo valor se estableció con base en las proyecciones financieras realizadas por la Caja de Compensación y conforme al crecimiento de la población afiliada; cabe resaltar que la cobertura que la Caja de Compensación realiza para beneficiar a lo hijos de los trabajadores comprende desde los 5 años hasta los 18 años, a diferencia de otras Cajas de Compensación cuya cobertura es sólo es para niños entre los 5 y 12 años de edad.

adicionalmente, es preciso tener en cuenta de acuerdo al Artículo 5 de la Ley 21 de 1982, señala "... Subsidio en especie es el reconocido en alimentos, vestidos, becas de estudio, **textos escolares**, drogas

*y demás frutos o géneros **diferentes al dinero** que determine la reglamentación de esta ley.”; en razón a lo anterior no es procedente entregar dinero para la redención del subsidio escolar.*

Si presenta inquietud al respecto, puede comunicarse a la línea telefónica 6088664452 extensión 1, en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m de Lunes a Viernes.

Atentamente,



MARIA ISABEL DIAZ GARZON
Jefe de Departamento Afiliaciones Y Subsidio

Proyectó: Diana Rocio Lozada